

INSTITUTO VALENCIANO DE ARTE MODERNO

1. ADECUACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA A LOS PRINCIPIOS CONTABLES DE APLICACIÓN

- 1.1 Esta Sindicatura ha examinado las cuentas anuales de la entidad de derecho público Instituto Valenciano de Arte Moderno, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2000, la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha. Estos documentos se adjuntan íntegramente en el Anexo de este Informe.

Las cuentas anuales fueron formuladas por el Director Gerente de la Entidad en fecha 21 de marzo de 2001, y aprobadas por el Consejo Rector del IVAM en sesión celebrada el día 29 de junio de 2001.

Excepto por la salvedad que se menciona en el apartado siguiente, el trabajo de fiscalización se ha realizado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

- 1.2 Tal y como se ha recogido en informes relativos a ejercicios anteriores, el IVAM para el desarrollo de su actividad tiene afectados a su explotación los Centros Julio González y del Carmen, cuya adscripción formal no se ha producido todavía, y sobre los que la Entidad no dispone de información completa y suficiente sobre su valor, no incluyéndose en las cuentas anuales a 31 de diciembre de 2000, tal y como se comenta en el apartado 4.2.1 de este informe.

- 1.3 Excepto por los ajustes que podrían haberse considerado necesarios si no se hubiera hecho constar la salvedad descrita en el apartado anterior, las cuentas anuales del IVAM correspondientes al ejercicio 2000 muestran, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera al 31 de diciembre de 2000, así como de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos, y aplicados, durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha.

Las cuentas anuales contienen, asimismo, la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados, que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.

- 1.4 El informe de gestión del ejercicio 2000 que se adjunta a las cuentas anuales contiene las consideraciones que los gestores del Instituto han considerado oportunas sobre la situación del IVAM, la evolución de su actividad y sobre otros asuntos, y no forma parte integrante de las cuentas anuales.

Esta Sindicatura ha verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2000.

2. CUMPLIMIENTO POR LA ENTIDAD DE LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

2.1 Objetivos y metodología utilizada

En virtud de lo dispuesto en los artículos 2.1.a), 11 y 14.6 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, reguladora de la Sindicatura de Comptes el presente informe se ha realizado de tal manera que ofrezca un juicio suficiente sobre la gestión económico-financiera de la entidad Institut Valencià d'Art Modern, proponiendo una serie de medidas orientadas a mejorar la gestión en ejercicios futuros.

Esta Sindicatura ha examinado el cumplimiento por parte del IVAM de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio presupuestario que finalizó el día 31 de diciembre de 2000. El examen se ha realizado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, habiéndose llevado a cabo las pruebas y aplicado los procedimientos de auditoría considerados necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

La verificación realizada ha abarcado el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en las siguientes normas jurídicas:

- Decreto Legislativo del Consell de la Generalitat, de 26 de junio de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.
- Ley de la Generalitat Valenciana 10/1999, de 30 de diciembre, de Presupuestos para el ejercicio 2000.
- Ley de la Generalitat Valenciana 9/1986, de 30 de diciembre, por la que se crea el Ente de Derecho Público Instituto Valenciano de Arte Moderno.
- Ley de la Generalitat Valenciana 3/1986, de 24 de octubre, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana.
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (este texto recoge básicamente lo dispuesto en las leyes 13/1995, de 18 de mayo y 53/1999, de 28 de diciembre).
- Real Decreto 1.643/1990, de 20 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Real Decreto 390/1997 de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995 de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Resolución de 18 de junio de 1991 de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, sobre información anual a rendir por las empresas públicas.

2.2 Conclusiones generales

Como resultado de la revisión efectuada en las cuentas anuales del Instituto Valenciano de Arte Moderno correspondientes al ejercicio 2000, no se han detectado incumplimientos significativos de la normativa jurídica a la cual se somete el instituto, en su condición de entidad pública sujeta al derecho privado.

El Instituto Valenciano de Arte Moderno han puesto en práctica determinadas recomendaciones que fueron recogidas en el Informe de esta Sindicatura relativo al ejercicio 1999.

No obstante, ha de hacerse notar que el Instituto ha gestionado y contabilizado en su propio inmovilizado, durante el ejercicio 2000, la realización de las obras de ampliación del Centre Julio González sin que éste forme parte de su patrimonio, ni se encuentre formalmente adscrito al mismo.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza jurídica y objeto del Instituto

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado por Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, la cultura es competencia exclusiva de la Generalitat Valenciana. El ejercicio de estas competencias, en lo que se refiere al conocimiento, tutela, fomento y difusión del arte moderno, es ejercido por la Generalitat, a través del Instituto Valenciano de Arte Moderno.

Esta entidad fue creada por Ley de la Generalitat Valenciana 9/1986, de 30 de diciembre que, en sus artículos 14 a 26 regula su régimen jurídico básico. El IVAM se configura como una entidad de derecho público de la Generalitat Valenciana, de las previstas en el párrafo segundo del artículo 5.2 del Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

El régimen jurídico previsto en el citado precepto legal supone que el IVAM tenga personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, estando adscrito durante el ejercicio 2000 a la Conselleria de Cultura y Educación.

En su condición de entidad de derecho público de la Generalitat Valenciana, con personalidad jurídica propia, el IVAM se encuentra sometido al conjunto de disposiciones que, en desarrollo de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública Valenciana, sean de aplicación a las empresas públicas de la Generalitat. En lo que se refiere a sus relaciones jurídicas externas, el IVAM se sujeta al ordenamiento jurídico privado.

La Ley de la Generalitat Valenciana 9/1986, de 30 de diciembre, enumera en su artículo 18 los órganos rectores del Instituto Valenciano de Arte Moderno, que son los siguientes:

- a) La Presidencia, que se encuentra atribuida al Conseller de Cultura y Educación.
- b) El Consejo Rector, órgano colegiado presidido por el Conseller de Cultura y Educación.
- c) El Director Gerente, que es nombrado por el Consejo Rector, a propuesta de su Presidente.

Las diferentes funciones asignadas a cada uno de los órganos rectores de la entidad se encuentran recogidas en los artículos 20, 22 y 24 de la Ley 9/1986, de 30 de diciembre.

3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio 2000

En el informe de gestión del IVAM, que se adjunta a las cuentas anuales, así como en la memoria de actuaciones correspondiente al ejercicio 2000, se recogen los aspectos más significativos de la actividad desarrollada por el Instituto durante el ejercicio objeto de fiscalización.

Al igual que en años anteriores, el IVAM ha orientado sus actuaciones hacia tres objetivos fundamentales, en los cuales ha centrado sus actuaciones:

- Constitución y custodia de un conjunto de colecciones museísticas representativas del desarrollo del arte moderno
- Organización y desarrollo de exposiciones temporales representativas del desarrollo artístico del arte contemporáneo.
- Diseño y organización de actividades encaminadas al conocimiento y difusión del arte de los siglos XX y XXI.

En el cumplimiento de los objetivos anteriores, y según se desprende del informe de gestión y de la memoria de actuaciones correspondientes al año 2000 elaborados por la propia Entidad, el IVAM ha combinado las exposiciones permanentes y las temporales, las cuales constituyen el núcleo básico de su actividad. Se han realizado un total de 25 exposiciones temporales, 19 de ellas en el Centre Julio González y las otras 6 en el Centre del Carme.

Durante el año 2000 el IVAM desarrolló, asimismo, un importante número de actividades, al margen de las exposiciones permanentes o temporales de obras de arte. Entre estas actividades, que se han desarrollado en las diversas dependencias del IVAM, se incluyen la celebración de conciertos, organización de conferencias y mesas redondas, presentaciones de libros, organización de encuentros y talleres didácticos.

La gestión de la colección de obras de arte del IVAM ha experimentado durante el ejercicio 2000 una serie de variaciones que interesa resaltar. Se han incorporado un total de 734 nuevas obras, en unos casos por las adquisiciones realizadas por la Entidad, y en otros por las donaciones y legados de los que ha sido beneficiario el IVAM. La cifra total de obras de arte que compone la colección museística se eleva a 6.652.

El Instituto Valenciano de Arte Moderno, en el marco de sus relaciones de colaboración con otros museos nacionales e internacionales, y siguiendo una práctica habitual entre este tipo de instituciones, ha cedido un total de 586 obras en préstamo durante el ejercicio 2000, en unos casos se trata de obras individuales, y en otros de conjuntos expositivos.

Por otra parte, cabe destacar que a lo largo del ejercicio 2000 se han desarrollado las obras del proyecto de ampliación del Centre Julio González, iniciadas en ejercicios anteriores. Está previsto que este proyecto suponga la ampliación del Centro en novecientos metros cuadrados, lo que permitirá ampliar los espacios dedicados a exposiciones permanentes y establecer una zona propia diferenciada para el funcionamiento de los órganos directores de la Institución, así como de sus servicios técnicos y administrativos.

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

4.1 Análisis global del balance

El balance del IVAM al cierre del ejercicio 2000, junto con las cifras correspondientes del ejercicio 1999, es el que se muestra a continuación, expresado en miles de pesetas:

ACTIVO	31-12-00	31-12-99	Variación
INMOVILIZADO	7.779.252	7.310.867	6,4%
Inmovilizaciones inmateriales	12.299	10.194	20,6%
Inmovilizaciones materiales	7.766.953	7.300.673	6,4%
GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0	0	--
ACTIVO CIRCULANTE	413.730	456.317	(9,3%)
Existencias	48.079	35.764	34,4%
Deudores	67.943	43.592	55,9%
Tesorería	295.483	376.961	(21,6%)
Ajustes por periodificación	2.225	--	--
TOTAL ACTIVO	8.192.982	7.767.184	5,5%
PASIVO	31-12-00	31-12-99	Variación
FONDOS PROPIOS	(113.767)	-	-
Aportaciones de socios para compensación de pérdidas	907.485	788.332	15,1%
Pérdidas y ganancias	(1.021.252)	(788.332)	29,5%
INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	7.672.092	7.203.131	6,5%
ACREEDORES A LARGO PLAZO	40	40	--
ACREEDORES A CORTO PLAZO	634.617	564.013	12,5%
TOTAL PASIVO	8.192.982	7.767.184	5,5%

Cuadro 1

En el activo del Balance destaca el epígrafe de inmovilizaciones materiales, constituido básicamente por obras de arte, cuya principal fuente de financiación son las subvenciones de capital recibidas en el epígrafe de “ingresos a distribuir en varios ejercicios” que representa, por otra parte, el epígrafe más significativo del pasivo del Balance.

Ha de destacarse, asimismo, el notable incremento producido en la cifra de deudores a corto plazo, dentro del activo del Balance, que se ha elevado al porcentaje del 55,9%.

4.2 Epígrafes más significativos del balance

4.2.1 Inmovilizado inmaterial

Los bienes comprendidos en el inmovilizado inmaterial se encuentran valorados a su precio de adquisición, dentro del cual se incluyen los gastos adicionales que se producen hasta que se encuentre en condiciones de funcionamiento.

El saldo de este epígrafe a 31 de diciembre de 2000, que asciende a 12.299 miles de pesetas, representa el 0,15% de los activos totales; en el ejercicio 1999 este epígrafe suponía el 0,13% de los activos totales.

El movimiento de este epígrafe durante el ejercicio 2000 es el que se muestra a continuación, expresado en miles de pesetas:

Tipo de inmovilizado	31-12-99	Adiciones	Bajas	31-12-00
Aplicaciones informáticas	31.383	6.642	--	38.025
Amortización acumulada	(21.189)	(4.537)	--	(25.726)
Valor Neto	10.194	2.105	--	12.299

Cuadro 2

Las adiciones a este epígrafe por importe de 6.642 miles de pesetas proceden de la adquisición de licencias para aplicaciones informáticas, así como parte de la ejecución de un proyecto sistema de control de infraestructuras.

Ha de hacerse notar, por otra parte, que la Entidad sigue pendiente de regularizar la circunstancia puesta de manifiesto en informes de ejercicios anteriores, respecto a que los centros Julio González y del Carme, actualmente utilizados por el IVAM para el desarrollo de sus actividades, no se encuentran formalmente adscritos al mismo. El Instituto ha formalizado diversas peticiones en este sentido, sin que hayan tenido un resultado favorable y, en consecuencia, el inmovilizado inmaterial sigue sin registrar la contabilización del derecho de uso de los referidos inmuebles.

Se ha realizado una amplia revisión de las altas del ejercicio, que se eleva a un 83% del total. En este sentido ha de indicarse que, en la adquisición del proyecto del sistema de control de infraestructuras, se ha capitalizado el importe de 100 miles de pesetas en concepto de formación que, de acuerdo con las normas de valoración del inmovilizado inmaterial, no deberían haber sido capitalizadas.

La inmaterialidad del importe anterior no exige la realización de un ajuste en el balance de la Entidad, pero sí se recomienda que en lo sucesivo se tenga en cuenta esta circunstancia.

4.2.2 Inmovilizado material

El saldo de este epígrafe que asciende a 7.766.953 miles de pesetas, es el componente más significativo del balance de situación del IVAM, pues representa el 94,8% de sus activos totales a 31 de diciembre de 2000, porcentaje ligeramente superior al correspondiente al ejercicio anterior cifrado en el 94 %.

Los bienes comprendidos en el inmovilizado material se encuentran valorados a su precio de adquisición, que incluye los gastos adicionales que se producen hasta su puesta en condiciones de funcionamiento.

En los supuestos de elementos del inmovilizado adquiridos mediante donación o legado la valoración se realiza por la comisión de valoración de donaciones y legados, creada por Resolución del Director Gerente de la Entidad de fecha 28 de diciembre de 1998, y compuesta por expertos del IVAM y por expertos independientes.

El movimiento durante el ejercicio 2000 de los distintos tipos de elementos que componen este epígrafe es el que se muestra a continuación, expresado en miles de pesetas:

Tipo de inmovilizado	31-12-99	Adiciones	Bajas	31-12-00
Obras de arte (adquisiciones)	4.905.297	26.494	--	4.931.791
Obras de arte (donaciones)	1.943.967	52.870	--	1.996.837
Resto inmovilizado	758.728	410.864	16.808	1.152.784
Valor total	7.607.992	490.228	16.808	8.081.412
Amortización acumulada	(307.319)	(23.683)	16.543	(314.459)
Valor neto	7.300.673	466.545	265	7.766.953

Cuadro 3

Como puede observarse en el cuadro anterior, las obras de arte que ascienden a 6.928.628 miles de pesetas, constituyen la categoría más significativa del inmovilizado, pues representan el 89,2% del valor total de las inmovilizaciones materiales a fecha 31 de diciembre de 2000.

Del valor total de la colección de obras de arte, el 71,2% corresponde a adquisiciones onerosas realizadas por el IVAM (compras), mientras que el 28,8% comprende las adquisiciones lucrativas (donaciones y legados).

En lo que se refiere a las amortizaciones sobre los bienes del inmovilizado material, y salvo en el supuesto de las obras de arte, ha de hacerse notar que éstas se practican siguiendo un método lineal, en función de la vida útil de los elementos, atendiéndose a su depreciación por funcionamiento, uso y disfrute. El cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2000, por el concepto de amortización, ha ascendido a 23.683 miles de pesetas.

Durante el ejercicio 2000 el IVAM, y siguiendo las recomendaciones realizadas por la Sindicatura en informes anteriores, la Entidad ha procedido a definir los criterios de gastos, así como los importes mínimos a capitalizar, en virtud de lo previsto en la circular del Director Gerente de fecha 2 de enero de 2000.

En otro orden de cosas, hay que significar que el IVAM tiene pólizas de seguro que cubren los riesgos inherentes a las exposiciones de obras de arte. Sin embargo, y por lo que respecta al inmovilizado material, incluidas las obras de arte, durante el ejercicio 2000 el IVAM no tenía póliza de seguro que cubriera el riesgo del mismo.

Ha sido en el ejercicio 2001 cuando se ha suscrito una póliza de seguro para cubrir parte del inmovilizado material y existencias, por valor de 328 millones de pesetas. En esta póliza no se han incluido las obras de arte, sin que se tenga constancia de la existencia de documento alguno, donde los responsables del Instituto dejen constancia de las razones que han determinado esta exclusión.

En lo que se refiere a las obras de arte, que constituyen el componente fundamental del inmovilizado material de la Entidad, ha de indicarse que su adquisición se realiza mediante resolución del Director Gerente, una vez oída la comisión asesora de compras de obras de arte. Los expedientes se completan con la propuesta de gasto del departamento técnico y la contratación del mismo por el departamento económico, así como con el contrato de compra-venta y demás documentos derivados de la operación.

En el proceso de fiscalización de la gestión económico-financiera del Instituto durante el ejercicio 2000 se ha comprobado la documentación referente a la compra de un total de once obras de arte por valor de 17.038 miles de pesetas, lo cual representa un 64,3% de las adquisiciones de obras de arte del ejercicio. En la verificación efectuada se han puesto de manifiesto las siguientes circunstancias:

- En ocho de los expedientes revisados no se ha podido comprobar la realización del trámite de consulta a la comisión asesora de compras de obras de arte pues, ni consta copia de estos informes, ni en la resolución del Director Gerente aprobando la adquisición se hace referencia alguna a la formalización del citado trámite.
- En tres de los expedientes revisados la propuesta de gasto se ha formalizado sin la firma del Técnico Artístico, mientras que en otros cuatro se observa la falta de las firmas del Director Gerente y del Administrador.
- El contrato de adquisición de las obras del autor Moisés Villèlia, por un importe total de 14.900 miles de pesetas, es de fecha 9 de diciembre de 1999, por lo que esta adquisición debería haberse imputado a dicho ejercicio, pues en él es cuando nace la obligación del IVAM frente a terceros.
- En dos de los expedientes seleccionados se ha comprobado que las fechas de la propuesta de gasto, del contrato y del acta de recepción son las mismas, a pesar de la dificultad de que estos tres momentos puedan coincidir en el tiempo, salvo que las compras se hubiesen realizado con anterioridad a la formulación de los documentos.

En lo que se refiere a las donaciones y legados de obras de arte, ha de indicarse que corresponde al Consejo Rector su aceptación, tal y como se dispone en el artículo 20.d) de la Ley de la Generalitat Valenciana 9/1986, de 30 de diciembre, por la que se crea el IVAM.

Las citadas donaciones y legados son valorados, tal y como se ha indicado al inicio de este apartado, por la comisión de valoración de donaciones y legados, que fue constituida en virtud de lo dispuesto en la resolución del Director Gerente de 28 de diciembre de 1998.

Durante el ejercicio 2000 las donaciones y legados recibidos por el IVAM, que han sido aceptados en cinco sesiones diferentes del Consejo Rector, han sido valoradas, y posteriormente registradas en las cuentas del IVAM, por un importe de 52.870 miles de pesetas.

El estudio del inventario de obras adquiridas por el IVAM a título lucrativo ha permitido comprobar que no existen altas correspondientes a ejercicios anteriores y, tras el análisis de una muestra por importe de 21.500 miles de pesetas, que supone un 40,67% del total, se ha comprobado que se han formalizado las correspondientes actas de recepción, fichas de inventario e informes de valoración de la comisión constituida a efecto.

El resto del inmovilizado material del Instituto se encuentra integrado por las siguientes categorías de elementos, siendo su movimiento durante 2000 el que se recoge en el siguiente cuadro, que se expresa en miles de pesetas:

Categorías de inmovilizado	31-12-99	Adiciones	Bajas	31-12-00
Maquinaria e instalaciones	255.911	1.445	934	256.422
Elementos de transporte	2.328	0	0	2.328
Otras instalaciones y mobiliario	92.419	2.667	13.278	81.808
Equipos informáticos	36.025	1.516	2.596	34.945
Libros biblioteca	21.095	2.826	0	23.921
Inmovilizado en curso	350.950	402.410	0	753.360
Total	758.728	410.864	16.808	1.152.784

Cuadro 4

Ha de hacerse notar que de los 410.864 miles de pesetas de altas del ejercicio, la cifra de 402.410 miles de pesetas corresponde al inmovilizado en curso, lo que supone un porcentaje del 97,9% de las adiciones registradas.

Las altas referidas en el párrafo anterior se corresponden exclusivamente con las certificaciones de obras presentadas por la empresa que está realizando las obras de ampliación del Centre Julio González. En relación a estas obras interesa significar lo siguiente:

- Si se tiene en cuenta lo mencionado en el apartado 4.2.1, respecto a que el edificio en que se realizan las obras no se encuentra adscrito al IVAM, ha de hacerse notar que la activación de los costes de la ampliación va a generar un serio problema de contabilización en los balances del IVAM, puesto que, en la actualidad, no existe cuenta alguna sobre la cual pueda activarse esta inversión.

- La circunstancia de que las citadas obras de ampliación se encuentran muy avanzadas, hace más necesario que nunca, que se produzca la adscripción del IVAM de los edificios en los cuales desarrolla su actividad.

Las obras contratadas por el IVAM, cuyo contrato se formalizó el 10 de diciembre de 1998, por un importe de 570 millones de pesetas deberían haber finalizado el 8 de abril de 2000. Las citadas obras, no sólo no se han terminado, sino que durante el ejercicio 2000 se ha formalizado un expediente de modificación contractual y, en el ejercicio 2001 otro expediente de obras complementarias.

La necesidad de los citados expedientes se justifican en un informe del Servicio de Arquitectura de la entonces Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, en el que plantea una modificación del proyecto que asciende a 544.000 miles de pesetas y un proyecto de obras complementarias que se eleva a la cifra de 114.000 miles de pesetas.

La cantidad a la que se eleva la modificación contractual supone que el proyecto original se incrementa en un 95,4%, respecto al precio inicial de la adjudicación. Si se suma el proyecto de obras complementarias, el coste total de las obras que realiza la Entidad se habrán visto incrementadas en un 115,4 %.

Ha de hacerse notar que, tanto la modificación contractual, como las obras complementarias, cuentan con el informe favorable del Administrador del IVAM, y que en un momento posterior el Director Gerente aprueba el gasto de ambos proyectos, adjudicándose los a la empresa adjudicataria del contrato original.

El artículo 102.1 del texto de la ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas, que resulta de aplicación a este contrato establecía que los contratos podían ser modificados por razón de interés público, siempre que fueran debidos a causas nuevas o a causas imprevistas, siempre que se justificara debidamente en el expediente.

El artículo 141.d) del citado texto legal permitía, además, la posibilidad de realizar obras complementarias no previstas en el proyecto, siempre que su importe total no excediera del 20% del precio del contrato, y que las obras no pudieran separarse técnica o económicamente del contrato principal.

En este sentido ha de indicarse que los argumentos recogidos en el informe técnico para justificar, tanto la modificación contractual y el proyecto de obras complementarias, fueron el incremento en las dotaciones y equipamientos museísticos, así como la mejora de calidades, tanto en las salas de exposiciones, como en las fachadas.

Ha de hacerse notar, no obstante, que en el expediente revisado no existe documento alguno que profundice en las causas que han motivado los dos expedientes citados, en especial si se debieron a una falta de previsión en el proyecto original, o defectos del inicial procedimiento de contratación.

En lo que se refiere a la ejecución de la modificación contractual debe señalarse que, a fecha 31 de diciembre, la empresa adjudicataria presenta una certificación por importe de 231.095 miles de pesetas, cuando el contrato se firma el 26 de diciembre. Esta circunstancia pone de manifiesto que una parte significativa de la obra correspondiente al reformado, había sido realizada con anterioridad a la adjudicación y a la firma del correspondiente contrato.

En relación al resto de las altas o adquisiciones realizadas durante el ejercicio, aquellas que no se encuentran incluidas en el “inmovilizado en curso”, interesa poner de manifiesto que se ha revisado un 42,9% de las mismas, sin que se haya constatado circunstancia alguna que deba ser resaltada.

En lo que se refiere al procedimiento que sigue la Entidad para formalizar las bajas de inmovilizado ha de significarse que las resoluciones del Director Gerente deberían ser, en todos los casos, posteriores a la fecha del acta realizada por los departamentos de gestión económica y mantenimiento.

En la medida en que estos departamentos son los que deben proponer las bajas, bien por estar totalmente amortizados, o bien por encontrarse obsoletos, las actas en las que se formalizan estas propuestas deben ser anteriores a la fecha en que el Director Gerente, mediante la oportuna resolución, ordene o resuelva la baja definitiva.

4.2.3 Existencias

Este epígrafe se compone del valor de las existencias de catálogos del IVAM a 31 de diciembre de 2000. La cuenta “existencias finales de catálogos”, cuyo saldo asciende a 48.079 miles de pesetas, recoge el valor de mercado de los catálogos, de acuerdo con las estimaciones realizadas por la Entidad.

Para la obtención de la citada cifra, el Instituto ha partido del valor de las existencias a precio de venta al público de los catálogos, por un importe total de 201.167 miles de pesetas, sobre el cual se ha aplicado una corrección valorativa, por depreciación irreversible, motivada por los descuentos que el IVAM efectúa en sus distintos canales de distribución.

Los descuentos se practican según los diferentes destinatarios de los catálogos y son, básicamente, los siguientes:

- Descuento del 100% en los supuestos de autoconsumo. En este coste comercial se considera la entrega de catálogos a centros culturales y docentes, principalmente, así como a los patrocinadores de las exposiciones.
- Descuento del 55% en la venta a grandes distribuidores.
- Descuento del 10-35% a la tienda ubicada en el IVAM, a la librería Llig de la Generalitat Valenciana y a otras entidades culturales.

La aplicación de los parámetros anteriores determina que el valor real de mercado de los catálogos, obtenido tras aplicar los correspondientes descuentos al precio de venta al público, se eleve a la cifra de 48.079 miles de pesetas.

4.2.4 Deudores

Este epígrafe del balance presenta el siguiente desglose, expresado en miles de pesetas:

Cuenta	31-12-00	31-12-99	Variación
Cientes	52.308	34.737	50,6%
Cientes de dudoso cobro	7.142	7.222	(1,1%)
Deudores varios	0	5.500	(100,0%)
Administraciones Públicas deudoras	16.570	4.290	286,2%
Provisión para insolvencias	(8.077)	(8.157)	(1,0%)
Total	67.943	43.592	55,9%

Cuadro 5

La información que se ofrece en este epígrafe del balance se completa con la que se recoge en la Memoria, que también forma parte de las cuentas anuales de la Entidad. Sobre la información que aparece en este último documento ha de señalarse que contiene diversos errores que, aunque no distorsionan la imagen fiel de la situación patrimonial y económico financiera de la Entidad, ponen en evidencia una deficiencia de control interno que debería ser subsanada.

Se ha realizado una revisión de los saldos de las cuentas de clientes por importe de 46.984 miles de pesetas, lo que supone un 89,8% del saldo global de la cuenta, debiéndose destacar dos cuestiones. La primera de ellas es que en la cuenta de clientes figuran varias subcuentas cuyo saldo no es deudor sino acreedor, por lo que a, 31 de diciembre, deberían haber sido reclasificadas al pasivo del Balance.

La segunda de las cuestiones a reseñar hace referencia a la subcuenta Conselleria de Cultura, que presenta un saldo deudor de 7.540 miles de pesetas, y que tal y como se puso de manifiesto en el Informe correspondiente al ejercicio 1999, se corresponde con la entrega efectuada a la entonces Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, de 100 reproducciones de la escultura "composición cónica" de Miquel Navarro.

Las citadas reproducciones escultóricas fueron adquiridas por el IVAM en el ejercicio 1999, y entregadas a la citada Conselleria, contabilizándose la contrapartida de este gasto como un ingreso de explotación.

En razón de lo expuesto, el Instituto reclamó el pago de la deuda a la Conselleria, la cual contestó, sin embargo, que el importe de la misma debía considerarse incluido en una ampliación de la subvención corriente anual que había sido aprobada, por importe de 30.000 miles de pesetas.

En atención a que el IVAM contabilizó la citada cifra de 30.000 miles de pesetas como "aportaciones de socios para compensación de pérdidas", pues formaba parte de la subvención corriente anual, la solución más razonable es que el resultado del ejercicio 2000 fuera ajustado por el importe de 7.540 miles de pesetas, dado que se corresponde con una deuda que no va a ser cobrada, y que se contabilizó como ingreso en el ejercicio 1999.

En lo que se refiere a la cuenta "clientes de dudoso cobro", que presenta un saldo de 7.142 miles de pesetas, ha de significarse que todos los saldos que conforman esta cuenta tienen una antigüedad superior a los tres años, en algún caso de siete, y que de la información que obra en el servicio de gestión económica se desprende que las posibilidades de cobro, en algunos casos, es muy remota.

En atención a los datos anteriores, sería conveniente que el Instituto valorara la conveniencia de que se realicen los correspondientes ajustes contables, al objeto de que estas deudas dejen de estar reflejadas en el Balance de la Entidad.

La cuenta "Administraciones Públicas deudoras" está formada por los siguientes saldos deudores, expresados en miles de pesetas:

Descripción	Importe
Hacienda Pública deudora por IVA	1.215
Cortes Valencianas	4.000
Ministerio de Educación y Deporte	7.000
Hacienda Pública IVA soportado	299
Hacienda Pública pagos a cuenta	4.056
TOTAL	16.570

Cuadro 6

Con respecto a las anteriores cuentas se recomienda que, a 31 de diciembre, las cuentas transitorias que recogen los importes del Impuesto sobre el Valor Añadido se regularicen con cargo o abono a la cuenta de "Hacienda Pública deudora/acreedora por IVA".

En último lugar, ha de hacerse notar que durante el ejercicio 2000 el IVAM ha sido objeto de un procedimiento de inspección por parte de la Agencia Tributaria. El resultado del mismo ha sido un acta de disconformidad en la cual se reclama al IVAM una deuda tributaria de 1.421 miles de pesetas, de las cuales 1.119 miles de pesetas se refieren a cuotas no ingresadas del Impuesto de Sociedades, correspondiendo el resto a intereses de demora.

Las razones que han motivado el levantamiento de la citada acta de la inspección tributaria han sido las siguientes:

- La incorrecta contabilización como gasto del periodo, en concepto de material de oficina, de la adquisición de determinados libros que deberían haberse recogido en el inmovilizado.

- La formalización de determinadas dotaciones por insolvencias en deudas relacionadas con entes públicos que, dada la naturaleza jurídica de los mismos, no hubiera debido dotar.
- La justificación documental de determinados gastos (taxis, servicios de hostelería y restauración, etc.) no se ajustó a la normativa vigente, pues no existían facturas, sino otros documentos que no permiten justificar los gastos del ejercicio.
- Por otra parte, la Inspección considera que las subvenciones por gastos corrientes que el Instituto recibe de la Generalitat Valenciana, y que son contabilizadas como "aportaciones de socios para compensar pérdidas", deben tener la consideración de ingresos corrientes del ejercicio e integrarse, en consecuencia, en la base imponible del Impuesto de Sociedades.

Ha de indicarse que la Entidad, que no prestó su conformidad al acta de la inspección tributaria, las ha recurrido en vía económico-administrativa, al tiempo que ha solicitado la suspensión del pago de las deudas tributarias reclamadas.

En relación con la deuda tributaria reclamada por la Agencia Tributaria, ha de hacerse notar que, tal y como se recoge en el cuadro anterior, el IVAM tiene contabilizada una deuda de la Hacienda Pública por importe de 4.056 miles de pesetas, consecuencia de los pagos a cuenta del Impuesto de Sociedades; deuda ésta que queda asumida en el cálculo de las actas y si las actas devienen firmes, quedaría anulada.

Como consecuencia de todo lo anterior, y de acuerdo con el principio de prudencia, el IVAM debería provisionar la deuda reclamada, pero teniendo en cuenta lo recogido en el párrafo anterior. Es decir, no debe provisionar exclusivamente la cantidad reflejada en el acta, sino la totalidad de la deuda, es decir, a dicho importe debería sumarle las 4.056 miles de pesetas de la cuenta "Hacienda Pública, pagos a cuenta". En definitiva dotar una provisión para impuestos de 5.477 miles de pesetas.

4.2.5 Tesorería

El saldo de tesorería a fecha 31 de diciembre de 2000 asciende a la cifra de 295.483 miles de pesetas, de las cuales 844 miles de pesetas corresponden al saldo de caja y el resto a los saldos de las tres cuentas bancarias que el IVAM mantenía abiertas a fecha 31 de diciembre de 2000.

Los intereses devengados en las citadas cuentas corrientes durante el ejercicio 2000 fueron de 9.423 miles de pesetas, habiendo sido reflejados en el epígrafe "ingresos financieros" de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Ha de significarse que el Instituto mantiene dos cajas. Una de ellas se encuentra ubicada en el departamento de gestión económica y otra denominada "caja ruedo", en la que se recogen los ingresos por venta de entradas.

Con respecto al saldo de la primera de las cajas referidas, debe señalarse que el importe del balance de sumas y saldos a 31 de diciembre no coincide con el importe del acta de arqueo, como consecuencia de un error al contar el efectivo. Aunque la diferencia no es relevante, pone de manifiesto la necesidad de que el Instituto arbitre los procedimientos adecuados para que no produzca esta circunstancia.

4.2.6 Fondos propios

De conformidad con la resolución de la Intervención General de 4 de octubre de 1995, el Instituto registra las subvenciones corrientes percibidas con cargo a los Presupuestos de la Generalitat Valenciana, no como ingresos de explotación en el ejercicio en que se conceden, sino en la cuenta "aportaciones de socios para compensación de pérdidas", estando integrada la misma en el epígrafe de fondos propios.

Este epígrafe del pasivo del balance de situación presenta, a 31 de diciembre de 2000, el siguiente desglose, expresado en miles de pesetas:

Concepto	Pérdidas y ganancias	Aport. Socios comp. Pérd.	Total fondos propios
Saldo al 31-12-99	(788.332)	788.332	--
Aplicación resultados ejercicio 1999	788.332	(788.332)	--
Aportación de socios compensación pérdidas Ej. 2000	907.485	(907.485)	--
Pérdidas ejercicio 2000	(1.021.252)	907.485	(113.767)
Saldo al 31-12-00	(113.767)		(113.767)

Cuadro 7

La Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2000 preveía una aportación de 877.485 miles de pesetas, en concepto de transferencias corrientes para el IVAM. Con posterioridad, el 24 de octubre de 2000, se aprobó una modificación presupuestaria, en virtud de la cual se incrementó esta subvención corriente en 30.000 miles de pesetas.

El importe total de las transferencias corrientes recibidas por el IVAM para financiar la gestión de sus actividades durante el ejercicio 2000 ascendió a la cifra de 907.485 miles de pesetas, habiendo sido cobrado la totalidad del importe durante el mismo ejercicio.

Como se comprueba en el cuadro anterior, y se desprende de las cuentas anuales presentadas por el IVAM, las pérdidas del ejercicio ascienden a 1.021.252 miles de pesetas, por lo que existe un déficit en la financiación recibida para sufragar las mismas por importe de 113.767 miles de pesetas.

4.2.7 Ingresos a distribuir en varios ejercicios

Este epígrafe representa el 93,6% del total pasivo a 31 de diciembre de 2000, y recoge las subvenciones de capital y las donaciones recibidas para la inversión en el inmovilizado. La composición y movimiento durante el ejercicio, expresado en miles de pesetas, es la siguiente:

	31-12-99	Adiciones	Bajas	31-12-00
Subvenciones de capital	5.259.164	444.000	(28.486)	5.674.678
Donaciones obras de arte	1.943.967	52.870	--	1.996.837
Diferencias positivas de cambio	--	577	--	577
Total	7.203.131	497.447	(28.486)	7.672.092

Cuadro 8

La cuenta "subvenciones de capital" recoge, en concepto de adiciones, los siguientes conceptos:

- La subvención de capital prevista en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2000, por importe de 440.000 miles de pesetas.
- La subvención de las Cortes Valencianas, por importe de 4.000 miles de pesetas, en virtud de lo dispuesto en el convenio de colaboración suscrito entre el IVAM y las Cortes Valencianas, en fecha 16 de julio de 1997.

La subvención de capital con cargo al presupuesto de la Generalitat Valenciana se cobró íntegramente durante el ejercicio 2000, a diferencia de la que se tenía que recibir de las Cortes Valencianas, que se ha cobrado en el ejercicio 2001, tras la realización de diversas gestiones por parte del Instituto.

Las bajas en la cuenta "subvenciones de capital", que suman un total de 28.846 miles de pesetas, se corresponden con el traspaso de las mismas a resultados, con motivo de la amortización y las pérdidas por baja del inmovilizado que financian.

La cuenta "donaciones obras de arte" refleja la contrapartida contable de las obras de arte adquiridas mediante donación o legado. Durante el ejercicio 2000 el importe de esta cuenta se ha elevado a la cifra de 52.870 miles de pesetas.

En relación a este epígrafe ha de hacerse notar una última observación. A fecha 31 de diciembre de 2000 existe un diferencial negativo entre las inversiones realizadas en activos fijos y la financiación, en forma de subvenciones de capital, obtenida para su adquisición.

El detalle del citado déficit de financiación es el que se recoge en el siguiente cuadro, expresado en miles de pesetas:

Concepto	Importe
Subvenciones de capital	5.674.678
Donaciones de obras de arte	1.996.837
Total financiación	7.671.515
Inmovilizaciones inmateriales	12.299
Inmovilizaciones materiales	7.766.953
Total inversiones	7.779.252
Déficit de financiación	107.737

Cuadro 9

En el informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 1999 ya se puso de manifiesto este déficit de financiación que se había generado en ejercicios anteriores, situación que continúa igual en el ejercicio 2000.

Ha de hacerse notar, sin embargo, que entre las transferencias de capital al IVAM previstas el Presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2001, aparece consignada una partida para "regularización adquisición obras de arte", por importe de 106.000 miles de pesetas que, en virtud de resolución del Director-Gerente del Instituto han sido aplicadas a la tesorería de la entidad.

4.2.8 Acreedores a corto plazo

El desglose de este epígrafe del pasivo del balance es el que se recoge en el siguiente cuadro, donde las cantidades aparecen expresadas en miles de pesetas:

Descripción	31-12-00	31-12-99	Variación
Proveedores	100.971	43.299	133,2%
Acreedores prestación de servicios	165.567	130.640	26,7%
Otras deudas a corto plazo	331.026	364.102	(9,1%)
Administraciones Públicas acreedoras	35.223	23.962	47,0%
Remuneraciones pendientes de pago	1.830	2.010	(8,9%)
Total	634.617	564.013	12,5%

Cuadro 10

Con respecto a la cuenta de "Proveedores" se ha realizado una revisión del 87,7% de los saldos acreedores que componen esta cuenta, y se pueden formular las siguientes observaciones:

- Se ha detectado la existencia de subcuentas que presentan saldo deudor. El importe de estos saldos no es significativo y por ello no se propone una reclasificación de las mismas pero, no obstante, sí se recomienda que en lo sucesivo, y a fecha 31 de diciembre, el Instituto realice las reclasificaciones oportunas.

- En los saldos revisados se ha comprobado que en algunos supuestos de formalización de contratos para la realización de catálogos y carteles para exposiciones, en donde por la cuantía debería haberse utilizado el concurso como forma de adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 208.3 LCAP, se ha recurrido al procedimiento de negociado sin publicidad.

La cuenta “otras deudas a corto plazo” se compone, fundamentalmente, de los “proveedores de inmovilizado a corto plazo”, que tiene un saldo de 328.298 miles de pesetas, así como de los “anticipos de clientes”, con un saldo de 2.885 miles de pesetas.

Por lo que respecta a los “proveedores de inmovilizado a corto plazo”, la deuda más significativa es la de la empresa LUBASA, por un importe de 321.942 miles de pesetas, que se corresponde con las certificaciones de obra pendientes de pago en el contrato de ampliación del centre Julio González.

La cuenta “Administraciones Públicas acreedoras” comprende como saldos más significativos el IRPF del cuarto trimestre de 2000, por un importe de 27.751 miles de pesetas, y las cuotas de Seguridad Social correspondientes al mes de diciembre, con un importe de 7.476 miles de pesetas, ingresos que se han formalizado, ambos, en enero de 2001.

Por lo que respecta a la deuda con la Hacienda Pública por IRPF ha de señalarse que las retenciones efectuadas durante el ejercicio a los no residentes no han sido correctamente contabilizadas y las retenciones efectuadas a los artistas han sido ingresadas en la Hacienda Pública siguiendo el criterio de caja y no el del devengo. La consecuencia es que estos pagos a cuenta se han ingresado en declaraciones del ejercicio 2001, cuando deberían haberse declarado e ingresado en declaraciones correspondientes al ejercicio 2000.

4.3 Análisis global de la cuenta de pérdidas y ganancias

La cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2000, junto con las cifras correspondientes al ejercicio 1999, se muestra a continuación, expresada en miles de pesetas:

DEBE	2000	1999	HABER	2000	1999
GASTOS			INGRESOS		
Consumos de explotación	340.820	213.930	Importe neto de la cifra de negocios	218.543	165.496
Gastos de personal	336.352	297.256	Aumento existencias de productos terminados	17.578	30.319
Dotaciones amortiz. Inmoviliz.	28.220	32.752	Otros ingresos de explotación	17.760	10.777
Variaciones provisiones	117	(1.585)			
Otros gastos de explotación	661.492	496.588			
			Pérdidas de explotación	1.113.120	832.349
Gastos financieros y asimilados	193	98	Ingresos financieros	19.129	7.367
Diferencias negativas de cambio	1.067	3.683	Diferencias positivas de cambio	411	313
Resultados financieros positivos	18.280	3.899	Result. financ. negativos		
			Pérdidas activ. ordinarias	1.094.840	828.450
Pérdidas procedentes inmov. mat.	266	6.511	Subv. capital transf. a resultados	28.486	39.248
Gastos extraordinarios	1	11	Ingresos extraordinarios	644	4.744
Gastos y pérdidas de otros ejerc.		105	Ingr. y benef. otros ejercicios	44.725	2.753
Resultados extraord. Positivos	73.588	40.118	Resultados extraord. negativos		
Resultado ejercicio (Beneficios)			Resul. ejercicio (Pérdidas)	1.021.252	788.332

Cuadro 11

El ejercicio de 2000 se cierra con unas pérdidas de 1.021.252 miles de pesetas, lo cual representa un incremento del 29,5%, respecto a las cifras del ejercicio anterior.

En el apartado de gastos del ejercicio destacan, por su importancia sobre el total de los gastos del IVAM, las cuentas de "otros gastos de explotación", que suponen un porcentaje del 48,3%; los "gastos de personal", que se elevan al 24,6%; así como los "consumos de explotación" que se cifra en el 24,9%.

En lo que se refiere a los ingresos, cabe destacar el "importe neto de la cifra de negocios" que alcanza la cifra de 218.543 miles de pesetas; el reflejo contable del "aumento de existencias de productos terminados", con 17.578 miles de pesetas; así como el importe de las "subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio", con un total de 28.486 miles de pesetas.

Las pérdidas del ejercicio han sido sufragadas con las subvenciones corrientes recibidas de la Generalitat Valenciana, que se contabilizan como aportaciones de socios para compensación de pérdidas, de conformidad con la Resolución de la Intervención General de la Generalitat Valenciana de 4 de octubre de 1995.

4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias

4.4.1 Consumos de explotación

El epígrafe "consumos de explotación" presenta la siguiente composición, expresada en miles de pesetas:

Cuenta	2000	1999	Variación
Compras de material para exposiciones	6.460	3.239	99,4%
Compras de revistas y publicaciones	3.746	11.664	(67,9%)
Compras de catálogos	176.409	94.452	86,8%
Otros aprovisionamientos	8.969	15.992	(43,9%)
Compras de material de oficina	6.882	6.013	14,5%
Compras de material fotográfico	20.638	18.973	8,8%
Trabajos exteriores	95.390	60.993	56,4%
Otros	22.326	2.604	757,3%
Total	340.820	213.930	59,3%

Cuadro 12

Como se puede comprobar en la relación anterior, ocupan un lugar destacado las cuentas "compras de catálogos" y "trabajos exteriores" cuyas cifras suponen, respectivamente, el 51,8% y el 28,0% del total del epígrafe.

En la cuenta "compras de catálogos" se registra el precio de adquisición de los trabajos de reproducción de los catálogos creados y diseñados por el Instituto, con ocasión de las distintas exposiciones que tienen lugar durante el ejercicio.

En "trabajos exteriores" se contabiliza, fundamentalmente, el coste repercutido al IVAM por las empresas externas y fundaciones, en concepto de gastos originados en la producción y coproducción de las exposiciones artísticas.

Se ha efectuado un análisis de la documentación que soporta el 46,3% de los gastos imputados a las cuentas que integran este epígrafe. En este sentido se ha detectado un pago realizado en el ejercicio, por los trabajos de positivado de 102 copias, por importe de 1.500 miles de pesetas, que se corresponde con un gasto del ejercicio 1999 y que, por ello, el resultado del ejercicio debería ajustarse en este importe.

Se ha comprobado, asimismo, que en los expedientes de adquisición de 2.000 catálogos para las exposiciones "Antonio Ballester" y "Amadeo Gabino", en ambos casos con la empresa Pentagraf, por importe de 8.506 y 6.879 miles de pesetas, respectivamente, la factura sólo está conformada por el Director Gerente.

Ha de hacerse notar que la práctica habitual de la Entidad es que las facturas, las conformen el responsable del centro de gasto que ha incurrido en el mismo, junto con el Director Gerente.

4.4.2 Gastos de personal

El total de gastos de personal representa un 24,6% sobre el conjunto de gastos del ejercicio 2000, inferior al porcentaje del 28,3% que representaba en el ejercicio anterior, siendo su desglose, en miles de pesetas, como sigue:

Cuenta	2000	1999	Variación
Sueldos, salarios y asimilados	263.875	228.058	15,7%
Altos cargos	34.898	8.382	316,3%
Funcionarios	17.226	16.721	3,0%
Personal laboral temporal	63.512	46.212	37,4%
Personal laboral fijo	137.422	142.754	(3,7%)
Otro personal	10.342	12.816	(19,3%)
Indemnizaciones	475	1.173	(59,5%)
Cargas sociales	72.477	69.198	4,7%
Seguridad social	70.637	66.730	5,9%
Otros gastos sociales	1.840	2.468	(25,4%)
Total	336.352	297.256	13,2%

Cuadro 13

Como se puede apreciar del análisis de las cifras recogidas en el cuadro anterior, el concepto "sueldos y salarios" ha experimentado un incremento del 15,7%. Las causas de este aumento se pueden encontrar en el incremento de las retribuciones del Director Gerente del Instituto y en las retribuciones satisfechas a la titular del puesto de Jefe de Desarrollo y Eventos Especiales.

Con respecto a las retribuciones del Director Gerente, ha de hacerse notar que, del análisis de las actas del Consejo Rector facilitadas por la Entidad, no se ha podido constatar la existencia del acuerdo expreso de aprobación de las retribuciones del Director Gerente al que se refiere el Conseller de Cultura y Educación, en su condición de Presidente del IVAM, en la solicitud de informe favorable que se tramita en la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, de fecha 19 de septiembre de 2000.

En lo que se refiere al incremento del 37,4% experimentado en las cifras del personal temporal, éste trae su causa en la provisión temporal de vacantes en la plantilla, mediante la denominada "bolsa de mejora de empleo".

En cualquier caso, ha de significarse que los incrementos en las retribuciones del personal del Instituto, según se ha puesto de manifiesto en una muestra seleccionada al efecto, se han ajustado a lo previsto en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2000.

Se ha realizado, por otra parte, un análisis de la relación de puestos de trabajo del Instituto, tal y como ha quedado después de las últimas modificaciones aprobadas por el Consejo Rector

de la Institución en sesión celebrada el 6 de septiembre de 2000, cabe formular las siguientes observaciones:

- La relación de puestos de trabajo vigente en el IVAM se encuentra integrada por un total de 74 puestos de trabajo.
- Con respecto al ejercicio anterior, la plantilla se ha visto incrementada en dos nuevos puestos de trabajo, cubiertos mediante contratos de alta dirección.
- La creación de los citados puestos de trabajo ha contado con el preceptivo informe favorable de la Subsecretaría de Política Presupuestaria y del Tesoro, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.
- Uno de estos puestos no ha sido ocupado durante el ejercicio 2000, mientras que el otro lo ha sido a partir del día 24 de octubre de este año.

Los datos correspondientes a los puestos de trabajo ocupados en el Instituto durante los ejercicios 2000 y 1999, distribuidos por categorías profesionales, se resumen en el siguiente cuadro:

Grupos	2000	1999	Variación
Altos Cargos	2	1	1
A. Titulados superiores	20	22	(2)
B. Titulados medios	8	8	--
C. Administrativos	5	4	1
D. Auxiliares administrativos	13	16	(3)
E. Subalternos	16	17	(1)
Total	64	68	(4)

Cuadro 14

Tal y como se desprende de los datos recogidos en el cuadro anterior, ha de significarse que durante el año 2000 se ha producido una significativa disminución del número de puestos de trabajo ocupados, con respecto al número de plazas ocupadas en el ejercicio 1999.

La citada disminución se debe a que se han producido tres bajas, todas ellas de mutuo acuerdo con la Institución, y porque de dos plazas que se han ocupado mediante el procedimiento de mejora de empleo con reserva de plaza, una de ellas ha quedado vacante.

Ha de indicarse, para finalizar este epígrafe, que se ha realizado una revisión de una muestra de nóminas, al objeto de analizar la correcta aplicación de los conceptos retributivos del personal del IVAM, de acuerdo con la normativa legal vigente y los expedientes correspondientes, no habiéndose detectado incidencias reseñables.

4.4.3 Otros gastos de explotación

El conjunto de gastos recogidos en este epígrafe representa el 48,3% del total de gastos del ejercicio 2000, porcentaje ligeramente inferior al del ejercicio anterior, que se cifró en el 49,3%. La composición del epígrafe, expresada en miles de pesetas, es la siguiente:

Cuenta	2000	1999	Variación
Arrendamientos y cánones	8.488	6.322	34,3%
Reparaciones y conservación	38.362	32.308	18,7%
Servicios profesionales independientes	74.396	52.270	42,3%
Transportes	140.374	102.496	37,0%
Primas de seguros	35.636	11.336	214,4%
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	121.702	90.036	35,2%
Suministros	35.535	31.908	11,4%
Otros servicios	206.927	169.844	21,8%
Otros tributos	72	68	5,8%
Total	661.492	496.588	33,2%

Cuadro 15

Los importes más significativos de este epígrafe son los que se detallan a continuación:

- Los correspondientes a la subcuenta "seguridad", incluida en "otros servicios", cuyo importe de 147.227 miles de pesetas representa el 22,3% del total del epígrafe.
- La cuenta "transportes", cuya cifra de 140.374 miles de pesetas representa el 21,2% del total.
- La subcuenta "gastos de promoción", incluida en la cuenta "publicidad, propaganda y relaciones públicas" que, con la cifra de 84.527 miles de pesetas, supone el 12,8% del epígrafe.

Se ha realizado un análisis de una muestra significativa de los gastos imputados a este epígrafe, en especial de la documentación que los soportan. Los datos y observaciones de mayor interés son los siguientes:

- Se ha comprobado que, en numerosas ocasiones, cuando el Director Gerente del Instituto visa documentos previamente conformados por el servicio competente por razón de la materia, firma los documentos sin expresar la fecha en que se formaliza este trámite.

- El estudio que lleva por título "Diagnóstico organizativo del IVAM", realizado por la empresa Price Waterhouse-Coopers, por importe de 2.311 miles de pesetas, se ha realizado sin formalizar expediente de contratación alguno, sólo con el presupuesto de la empresa adjudicataria, aprobado por el Director Gerente.

Ha de hacerse notar, asimismo, que no se ha podido constatar la formalización del correspondiente contrato donde se reflejan las obligaciones asumidas por cada una de las partes, las condiciones en que el contratista debía prestar el servicio y las garantías prestadas, en su caso.

- Los contratos de seguro de las exposiciones "Un siglo de vida artística en Berlín", por importe de 9.423 miles de pesetas, y "Colección Thyssen Bornemisza", por importe de 11.435 miles de pesetas, se ha realizado sin mediar expediente de contratación alguno.

Los contratos de seguros, a pesar de su naturaleza de contratos privados, se encuentran sujetos a lo dispuesto en los artículos 202 a 210 LCAP. Estos contratos, en consecuencia, deben ser adjudicados de acuerdo con los principios generales que informan la contratación de las Administraciones Públicas.

En lo que se refiere al primero de los contratos de seguro mencionados, concurre además la circunstancia de que, de acuerdo con la factura y el periodo asegurado, debería haberse periodificado el gasto entre los ejercicios 1999 y 2000, circunstancia ésta que no ha ocurrido.

- Se han revisado diversas liquidaciones realizadas por el concepto de "dietas", al objeto de comprobar la regularidad de los procedimientos seguidos por el Instituto, debiendo destacarse lo siguiente:
 - Entre los días 3 y 25 de enero se han formalizado un total de trece propuestas de gasto, por importe de 796 miles de pesetas. Se ha detectado que cinco de estas propuestas no se encuentran firmadas por el Director Gerente, ni tampoco lo han sido por el Administrador y por el responsable del departamento de gestión económica.
 - A los que el IVAM denomina "correos" de las exposiciones, se les paga la cantidad de 8.000 pesetas por día en concepto de dieta, sin que exista constancia de cual es la justificación normativa, bien sea externa o interna, en la que se fundamentan estos gastos.
- En la contabilización de los pagos a profesionales, entre otros conceptos por la coordinación de talleres y la traducción de catálogos, se ha observado que el IVAM no siempre utiliza criterios uniformes.

En este orden de cosas se ha comprobado que una factura de fecha 14 de enero de 2001 se ha contabilizado como gasto en el ejercicio 2000, sobre la base de que el servicio se había prestado en este ejercicio, mientras que otra de 2 de enero de 2000, pero devengada en el ejercicio 1999, se ha contabilizado en el ejercicio 2000.

Por otra parte, y en lo que se refiere a la justificación no siempre el documento que se aporta el gasto puede considerarse que se ajusta a los requisitos formales exigidos por la legislación vigente en la materia.

- En último lugar, y en relación a las formalidades que han de cumplir las facturas o justificantes de los gastos imputados al epígrafe "otros gastos de explotación", ha de hacerse notar que en varios de los supuestos analizados los documentos que soportan el gasto no tienen el sello del registro de entrada o no consta que hayan sido conformadas por el responsable del gasto.

4.4.4 Importe neto de la cifra de negocios

Los ingresos que integran este epígrafe suponen un 62,9% del total de ingresos del ejercicio 2000, porcentaje ligeramente inferior al del ejercicio anterior, que se situó en el 63%, aunque superior en valores absolutos. La composición de este epígrafe, expresada en miles de pesetas, es la siguiente:

Cuenta	2000	1999	Variación
Venta de entradas al IVAM	9.065	6.876	31,8%
Venta de catálogos	126.823	98.196	29,2%
Amigos del IVAM	4.352	4.205	3,5%
Patrocinadores del IVAM	57.237	26.724	114,2%
Producción exposiciones	21.066	29.495	(28,6%)
Total	218.543	165.496	32,1%

Cuadro 16

Los ingresos más relevantes que se integran en esta cuenta corresponden a la "venta de catálogos", que suponen un 58% del total. Ha de ponerse de manifiesto, no obstante, que un 64,1% de estos ingresos, que suponen un total de 81.276 miles de pesetas, corresponde al autoconsumo, que es consecuencia de las entregas gratuitas de catálogos que efectúa el IVAM en sus diversas promociones, teniendo su contrapartida contable en la cuenta de "gastos de promoción".

Los ingresos registrados por "producción de exposiciones" derivan de dos conceptos concretos: la cesión de exposiciones que realiza el IVAM y la repercusión de la parte proporcional de gastos que se realizan a otros museos, cuando se han producido exposiciones de forma conjunta.

Los patrocinadores del IVAM, a lo largo del ejercicio 2000, han sido los siguientes:

Patrocinadores	Miles de pesetas
Fundación Bancaixa	30.000
Fundación Winterthur	16.923
Iberdrola	5.500
Otros	4.814
Total	57.237

Cuadro 17

La cuenta patrocinadores del IVAM se corresponde con los importes concedidos al IVAM por empresas y particulares, mediante contrato de patrocinio, fundamentalmente para la realización de exposiciones.

En la revisión de la documentación que sirve de justificación a estos ingresos se ha comprobado la existencia de un convenio firmado con dos empresas, al objeto de patrocinar una exposición de obras de arte entre los días 11 de diciembre de 2000 y 24 de febrero de 2001, por importe de 31.923 miles de pesetas.

El Instituto ha procedido a registrar la totalidad del citado importe al ejercicio 2000, sin embargo, y teniendo en cuenta que los recursos percibidos por el IVAM proceden de acuerdos de patrocinio y no de una subvención, la Entidad debería haber periodificado dicho importe al cierre del ejercicio, en función del devengo de los gastos imputables a la citada exposición, al amparo del principio de correlación de ingresos y gastos.

4.4.5 Variación de existencias

El registro del ingreso por la variación de existencias, que se ha cifrado en este ejercicio en 17.578 miles de pesetas, se corresponde con la activación de los catálogos en el inventario de existencias, según la valoración asignada por el IVAM a los mismos. En este orden de cosas se puede consultar el análisis de las existencias realizado en el apartado 4.2.3 de este Informe.

4.4.6 Subvenciones transferidas a resultados

En esta cuenta se imputan como ingresos del ejercicio las subvenciones de capital, en proporción a la depreciación experimentada durante el periodo por los activos, materiales e inmateriales, financiados con las mismas. En este ejercicio se ha procedido a traspasar a resultados un total de 28.486 miles de pesetas.

Ha de tenerse en cuenta, no obstante, que las subvenciones destinadas a financiar la adquisición de obras de arte se mantendrán en el pasivo del balance hasta el ejercicio en que se produzca la baja en inventario de las mismas, ya que se trata de activos no sujetos a depreciación sistemática.

5. CONTRATACIÓN

5.1 Alcance y objetivo de la revisión efectuada

El Institut Valencià d'Art Modern, al igual que el resto de las entidades de derecho público de la Generalitat Valenciana, se encuentra sujeto a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al objeto de analizar de forma detallada el cumplimiento por parte del Instituto de las diversas formalidades establecidas en el citado texto legal, se ha realizado una selección de diversos expedientes administrativos en cada una de las categorías de contratos previstas en la LCAP.

Al objeto de que la selección de expedientes de contratación fuera completa y significativa de las diversas actuaciones llevadas a cabo por el Instituto se solicitó un listado de contratos suscritos, y vigentes, durante el ejercicio 2000, con expresión del objeto de la contratación, precio de adjudicación y nombre o denominación del adjudicatario.

Sobre la citada solicitud ha de hacerse notar que la información facilitada por el Instituto ha sido parcial y sin recoger todos los datos solicitados, razón por la cual la selección de los contratos a fiscalizar se ha realizado por otros medios al alcance de la Sindicatura, tal y como se realizó en el ejercicio 1999.

En este sentido se recomienda que se instrumenten los mecanismos necesarios para que en futuras fiscalizaciones el Instituto pueda facilitar a la Sindicatura un listado completo de expedientes de contratación, agrupados en las diversas categorías que recoge la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por otra parte, en la revisión efectuada de los expedientes de contratación seleccionados, se ha podido constatar que obran en ellos documentos que no tienen relación directa con la contratación, al tiempo que faltan otros que sí la tienen. Los documentos que contienen los expedientes, por otra parte, se integran carentes de una sistemática u ordenación lógica que permita una revisión razonable.

5.2 Contratos privados

El régimen jurídico básico de los contratos privados de las Administraciones Públicas se encuentra recogido en los artículos 5 y 9 LCAP, los cuales remiten a los artículos 202 a 210 del citado texto legal. En estos artículos se regulan las actuaciones administrativas preparatorias, la publicidad, así como los procedimientos y formas de adjudicación de estos contratos.

Los expedientes seleccionados son los que se recogen a continuación, con expresión del objeto del contrato, el adjudicatario y el importe expresado en miles de pesetas:

OBJETO DEL CONTRATO	ADJUDICATARIO	IMPORTE
Prima seguro exposición "Colección Carmen Thyssen"	Marsh, SA	11.435
Prima seguro exposición "Un siglo de vida artística en Berlín"	Kuhn and Bülow	9.422

Cuadro 18

El análisis de los contratos mencionados permite concluir que el Instituto no ha formalizado los trámites exigidos en los artículos citados anteriormente, que disciplinan las formalidades a las cuales debe ajustarse este tipo de contratos.

En ninguno de los supuestos examinados se ha confeccionado el preceptivo expediente de contratación en donde se justifique el cumplimiento de unos requisitos mínimos de publicidad y concurrencia, tal y como exige la normativa que rige los contratos formalizados por las Administraciones Públicas.

El régimen jurídico aplicable a este tipo de contratos no es el que disciplina los denominados contratos administrativos, pero existen una serie de formalidades mínimas que el Instituto debe cumplir, y que han de documentarse en los correspondientes expedientes administrativos.

5.3 Contratos de suministros

Entre los diferentes contratos de suministros formalizados por el IVAM a lo largo del ejercicio 2000, se han seleccionado seis expedientes, que son los que se recogen a continuación, con expresión de su objeto, adjudicatario e importe expresado en miles de pesetas:

OBJETO DEL CONTRATO	ADJUDICATARIO	IMPORTE
Sistema control infraestructuras	DME Automatización Industrial, SL	17.830
Catálogo y cartel exposición "Brasil 1920-1950"	La Imprenta	16.984
Catálogo y cartel exposición "Giacometti"	Gráficas Vernetta, SA	11.963
Catálogo y cartel exposición "Tónico Ballester"	Pentagraf Impresores, SL	9.066
Material fotográfico fungible	Arpisserra	5.791
Folletos para exposiciones año 2000	Vicente Peñafort, SL	3.500

Cuadro 19

El análisis de los diferentes expedientes seleccionados permite formular, con carácter general, las observaciones que se recogen a continuación.

En los cuatro primeros expedientes citados se ha acudido, por razones de urgencia, al procedimiento negociado sin publicidad, en lugar de acudir al concurso, que es el procedimiento que, con carácter general, establece el artículo 180 LCAP, para todos aquellos supuestos en que se supera la cifra de 5.000 miles de pesetas.

La opción por el citado sistema de adjudicación se encuentra generalmente justificada en cada uno de los expedientes consultados. En cualquier caso, y a pesar de que el IVAM justifica normalmente la concurrencia de los requisitos que establece el artículo 92 LCAP para acudir al procedimiento negociado sin publicidad, sería conveniente que se arbitrarán las medidas necesarias para evitar el recurso al procedimiento de urgencia, en todos aquellos supuestos en que ello fuera posible.

En lo que se refiere a las adjudicaciones que superan la cifra de 10.000 miles de pesetas, y tras el estudio de la documentación que se integra en los diversos expedientes analizados, ha de hacerse notar que no consta que el Instituto haya realizado las preceptivas publicaciones de las adjudicaciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 93.2 LCAP.

Entrando en un análisis singularizado de los diferentes expedientes de contratación que han sido objeto de revisión, y en relación al contrato de suministros que tiene por objeto la adquisición de un sistema de control de infraestructuras, han de apuntarse que la declaración de urgencia, inicialmente justificada para adecuar los sistemas de control a la entrada del año 2000, se ha desvirtuando en la práctica, debido a que, no sólo no ha finalizado la ejecución del contrato, sino que su ejecución va con mucho retraso.

En lo que se refiere a la documentación que debe aportar el adjudicatario del citado suministro, y que debe constar en el expediente, no se ha podido verificar la existencia de la documentación justificativa de la solvencia económica y financiera y de solvencia técnica, tal y como se establece en los artículos 16 y 18 LCAP.

En lo que afecta al contrato que tiene por objeto la realización de los folletos para las exposiciones del año 2000, en el que se ha acudido al procedimiento negociado sin publicidad, ha de hacerse notar que de las tres empresas que presentan presupuesto, dos de ellas ofertan el suministro a un importe superior al del precio de licitación, con lo que, evidentemente, la adjudicación se realiza a favor del tercer empresario que, además, oferta por el precio de licitación.

El análisis de los documentos recogidos en el expediente anterior, por otra parte, no permite concluir que el adjudicatario haya aportado todos los documentos establecidos en los artículos 15 a 19 LCAP.

Los documentos de los cuales no se ha obtenido evidencia son, en concreto, el documento nacional de identidad del representante legal de la empresa, el informe de instituciones financieras y cuentas anuales y la certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias

En lo que afecta al contrato del suministro de material fotográfico fungible, adjudicado por concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, ha de ponerse de manifiesto que en el ejercicio 2000 se ha prorrogado la vigencia del contrato, con un incremento del 3,5% en el precio.

Sobre el citado incremento del precio de adjudicación, ha de hacerse notar que aunque el pliego de condiciones administrativas particulares contemplaba la posibilidad de que, en caso de prorrogar el contrato, el importe del mismo podría ser revisado, no se especificaba la fórmula o el sistema de revisión aplicable, tal y como establece el artículo 104.3 LCAP.

En lo que se refiere al expediente de contratación del suministro de catálogos, desplegados y carteles para la exposición "Giacometti" se ha verificado que entre la documentación que obra en el expediente no figuran gran parte de los documentos que debe aportar el adjudicatario, tal y como se recoge en los artículos 15 a 20 LCAP

5.4 Contratos de consultoría y asistencia y de los servicios

En esta categoría de contratos administrativos, que se encuentra regulada por lo previsto en los artículos 197 a 219 LCAP, se ha realizado una amplia selección de expedientes, al objeto de analizar el cumplimiento por parte del IVAM de todos los trámites que le exige la citada normativa legal.

Los expedientes seleccionados, con expresión del objeto del contrato, el adjudicatario y el precio de adjudicación expresado en miles de pesetas, son los siguientes:

OBJETO DEL CONTRATO	ADJUDICATARIO	IMPORTE
Transporte exposición "Brasil 1920-1950"	SIT	34.206
Transporte exposición " Philip Taafee"	Hasenbank	24.362
Difusión publicitaria	De Perfil Enerca, SL	19.608
Montaje exposición "Brasil 1920-1950"	Taller creativo, SL	9.638
Transporte exposición " Roy Lichtenstein"	TTI	9.597
Trabajos de laboratorio	Blanco y Negro, SL	7.000
Diseño taller didáctico, coordinación montaje y desmontaje	Sin-Sin	3.177
Diagnóstico organizativo	Price-Waterhouse-Coopers	2.311
Transporte exposición " Filippo de Pisis"	EDICT	2.188
Agencia de viajes	Transvía Tours, S.L	--

Cuadro 20

Con carácter general, y ésta es una circunstancia que concurre en todos los expedientes seleccionados, se ha observado que los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los diferentes expedientes de contratación son informados favorablemente por el Administrador de la Entidad.

En la medida en que el Administrador desarrolla una parte importante de la gestión administrativa y contable de la contratación, no parece razonable que se produzca esta acumulación de funciones en la misma persona, debiendo el Instituto proceder a realizar una adecuada segregación de funciones.

En lo que se refiere a la forma de adjudicación de los diferentes contratos seleccionados, interesa poner de manifiesto que en los procedimientos de contratación del servicio de transporte para las exposiciones "Brasil 1920-1950" y "Philip Taafee", así como en el de montaje de la exposición "Brasil 1920-1950" se ha acudido al procedimiento negociado sin publicidad, alegando razones de urgencia, en lugar de acudir al concurso, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 208.3 LCAP.

En ambos supuestos el Instituto cumple con los requisitos establecidos en el artículo 92 LCAP para el procedimiento negociado sin publicidad, salvo que no se ha podido constatar la existencia de certificado del registro avalando que las diversas ofertas solicitadas se han presentado dentro del plazo establecido.

En cualquier caso, sería conveniente que se arbitraran las medidas necesarias para evitar el recurso al procedimiento de urgencia, en los supuestos en que ello sea posible, al objeto de hacer efectivo lo previsto en el artículo 208.3 LCAP, que establece el concurso como la forma normal de adjudicación de este tipo de contratos.

En el expediente de contratación del servicio de transporte de la exposición "Roy Lichtenstein", no se ha formalizado el oportuno expediente de contratación, sino que el servicio ha sido prestado por la empresa designada por el Instituto Nacional de Bellas Artes de México, tal y como se refleja en el convenio de colaboración suscrito al efecto.

La ejecución del servicio de transporte ha determinado que el Instituto haya satisfecho una cantidad adicional de 2.809 miles de pesetas, por encima de lo previsto en el convenio, sin que se haya aportado justificación alguna por parte de la empresa adjudicataria, a pesar de las reiteradas peticiones realizadas por el Administrador del IVAM.

Tal y como se indicó en el informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 1999, se recomienda que este tipo de convenios, amén de ser un mecanismo excepcional de contratación de servicios debería incorporar algún tipo de cláusula orientada a satisfacer un doble objetivo:

- Establecer la obligatoriedad de promover la oportuna concurrencia o, al menos, la asunción del compromiso de obtener un precio adecuado.
- Garantizar el derecho del IVAM de ser informado de las razones que avalan el coste definitivo del servicio prestado, en especial si se han incrementado en relación a los costes iniciales asumidos por el Instituto.

En la contratación de los servicios de realización de "diagnóstico organizativo" no se ha formalizado expediente de contratación alguno, a pesar de que por su importe debería haberse realizado, sino que la decisión se toma exclusivamente sobre la base de un presupuesto presentado por la empresa adjudicataria.

Ha de hacerse notar que, de la documentación que ha facilitado el Instituto, no se ha podido obtener evidencia de que la empresa adjudicataria del citado contrato sea la única capacitada para la prestación del servicio y, en consecuencia, no se hubieran podido solicitar ofertas alternativas.

En lo que se refiere al servicio de "diseño del taller didáctico, coordinación, montaje y desmontaje de la exposición Berlín, siglo XX", ha de significarse que no se ha promovido el oportuno expediente de contratación, a pesar de que supera la cifra de 2.000 miles de pesetas a la que alude el artículo 201 LCAP.

El hecho de que el citado gasto se haya realizado al margen de las formalidades establecidas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, pone de manifiesto que no se haya podido comprobar las circunstancias del adjudicatario, entre ellas la capacidad técnica, la solvencia económica y la necesidad de estar corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En lo que afecta al desarrollo de los diferentes procedimientos de contratación seguidos en cada uno de los expedientes revisados, y además de las observaciones puestas de manifiesto en párrafos anteriores, interesa poner de manifiesto una serie de circunstancias.

En el expediente de contratación del servicio de transporte de la exposición "Brasil 1920-1950. De la antropofagia a Brasilia", se ha observado que el certificado de existencia de crédito carece de firma alguna y que, entre la documentación que forma parte del expediente, no consta justificación de haber publicado la adjudicación, de acuerdo con el artículo 93.2 LCAP, por ser su importe superior a 10.000 miles de pesetas.

Las circunstancias a resaltar tras el análisis del expediente de contratación del servicio de transporte de la exposición "Philip Taafee", son las siguientes:

- Al objeto de seleccionar al contratista se invita a presentar presupuestos a un total de cuatro empresas. Se da la circunstancia, no obstante, de que dos de ellas tienen una relación de dependencia.

Una de las dos empresas citadas es extranjera y la otra es su representante en España, de tal forma que a la hora de presentar ofertas la empresa española declina presentarla.

La citada circunstancia pone de manifiesto que el IVAM debe perfeccionar los mecanismos de selección de las empresas invitadas a presentar presupuestos, máxime si por razones de urgencia se está evitando el recurso al concurso como método ordinario de adjudicación.

La circunstancia anterior lleva, incluso, a la confusión del propio IVAM que, en primera instancia, adjudica el servicio a las dos empresas al mismo tiempo, como si se tratara de una sola.

- El estudio de la documentación que obra en el expediente no permite concluir que se ha formalizado el certificado de departamento de gestión económica sobre existencia o disponibilidad de crédito presupuestario para iniciar el expediente.
- No se ha obtenido evidencia de que se haya publicado la adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 93.2 LCAP, por ser su importe superior a 10.000 miles de pesetas.
- La ejecución del contrato no se ajusta a lo establecido en el pliego de condiciones administrativas particulares y en el contrato suscrito, pues el importe final satisfecho por el servicio es superior en un 42,8% al de adjudicación.

La circunstancia anterior pone de manifiesto la falta de previsión del Instituto a la hora de realizar y cuantificar el presupuesto de licitación.

En lo que se refiere al contrato de servicios que tiene por objeto la difusión publicitaria adjudicado por concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, actualmente prorrogado, han de realizarse las siguientes observaciones:

- Entre la documentación que obra en el expediente y que debe aportar el adjudicatario no se ha obtenido evidencia de la existencia de copia del documento nacional de identidad del representante legal de la empresa, así como de justificación de la solvencia económica y financiera del adjudicatario.
- Ha de hacerse notar, asimismo, que en ninguna de las cinco facturas revisadas se hace constar la fecha en que el responsable del IVAM competente conforma las mismas.

En el expediente de contratación del montaje "Brasil 1920-1950. De la antropofagia a Brasilia", interesa hacer notar las siguientes cuestiones:

- Se invita a tres empresas a presentar presupuestos y sólo una de ellas formaliza su oferta. Las otras dos empresas invitadas renuncian a presentar presupuestos, aduciendo falta de tiempo para poder elaborar las correspondientes propuestas.
- Entre la documentación de que consta el expediente no consta la existencia del informe del servicio interesado en la realización del contrato, en el que se justifique debidamente la insuficiencia, la falta de adecuación, o la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales del Instituto, tal y como dispone el artículo 202.1 LCAP.
- A pesar de que el pliego de condiciones administrativas particulares exige el depósito de una fianza definitiva, no se ha obtenido evidencia de que la empresa adjudicataria la haya formalizado.

- En lo que se refiere a la documentación debe aportar el adjudicatario, se ha verificado que entre los documentos que obran en el expediente no consta la declaración de no incurrir en las incompatibilidades, documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera del adjudicatario, así como de la solvencia técnica o profesional del adjudicatario, y la certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

En el expediente relativo al contrato que tiene por objeto los trabajos de laboratorio fotográfico, adjudicado por concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, han de dejarse constancia de las siguientes cuestiones:

- Entre la documentación de que consta el expediente no consta la existencia del informe del servicio interesado en la realización del contrato al que se refiere el artículo 202.1 LCAP.
- Tampoco se ha obtenido evidencia de que se haya formalizado el preceptivo documento del departamento de gestión económica que certifica la disponibilidad o existencia de crédito.
- De la documentación que obra en el expediente no se deduce que el adjudicatario haya satisfecho al IVAM el coste del anuncio de licitación en el DOGV.
- Por lo que respecta a la documentación aportada por el adjudicatario, se ha verificado que entre la documentación del expediente no constaba la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, de la solvencia técnica o profesional y de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.

En el expediente de contratación del servicio de transporte de la exposición "Filippo de Piscis", adjudicado por el procedimiento negociado sin publicidad, ha de indicarse que no se ha obtenido evidencia de que se haya formalizado el preceptivo contrato administrativo.

En último lugar, y en lo que se refiere a la contratación del servicio de agencia de viajes, adjudicado por concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, han de señalarse que la mesa de contratación realiza la adjudicación provisional sin que, entre la documentación del expediente, se haya constatado la existencia de informe del servicio o técnico competente, valorando las ofertas presentas, documento éste que hubiera sido de gran utilidad.

6. SITUACIÓN TRIBUTARIA

De acuerdo con la revisión efectuada, se concluye que el Instituto Valenciano de Arte Moderno ha cumplido con todas las obligaciones formales que le son exigibles, en virtud de lo previsto en la normativa vigente durante el periodo impositivo 2000, en todos aquellos tributos a los que se encuentra sujeto.

En lo que se refiere a las deudas tributarias satisfechas por la Entidad, ha de hacerse notar que los tributos tienen unos plazos de prescripción de cuatro años, en virtud de lo previsto en el artículo 64 de la Ley General Tributaria, en la redacción dada por lo dispuesto en la disposición final primera de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de derechos y garantías del contribuyente.

En virtud de lo expresado en el párrafo anterior, y siempre dentro del citado plazo de cuatro años, la Administración tributaria competente puede iniciar los correspondientes procedimientos de comprobación o inspección, de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y normas reglamentarias que la desarrollan.

En este sentido, y tal y como se ha indicado en el apartado 4.2.4 del presente informe, ha de hacerse notar que en el ejercicio 2000 la Agencia Tributaria inició un procedimiento de inspección y comprobación de los datos consignados en las declaraciones del Impuesto de Sociedades presentadas por el Instituto.

El citado procedimiento, tal y como se ha comentado en el citado apartado 4.2.4, finalizó en la formalización de una acta de inspección, en la cual se reclama al IVAM una deuda tributaria de 1.421 miles de pesetas, de las cuales 1.119 se refieren a cuotas no ingresadas del Impuesto de Sociedades y el resto a intereses de demora.

Ha de hacerse notar que la Entidad, que no prestó su conformidad a las actas de la inspección tributaria, las ha recurrido en vía económico-administrativa.

7. RECOMENDACIONES

Con independencia de las consideraciones recogidas en los apartados 1 y 2 del presente Informe, y como resultado de la fiscalización de la actividad económico-financiera del Instituto Valenciano de Arte Moderno durante el ejercicio 2000, procede formular una serie de recomendaciones, al objeto de que la Entidad se ajuste, en mayor medida, a la normativa legal que le es de aplicación.

Las recomendaciones de mayor trascendencia, algunas de las cuales se han formulado en informes correspondientes a ejercicios anteriores, son las siguientes:

- a) Se recomienda a la Entidad efectúe a final de ejercicio aquellos ajustes contables a las que se alude en los apartados 4.2.4 y 4.4.1 de este informe, al objeto de ofrecer una información patrimonial de la Entidad más adecuada.
- b) En la medida en que las circunstancias que rodean la programación de actividades del IVAM no lo determine, el Instituto debe procurar que los procedimientos de contratación se ajusten al régimen que, con carácter general, prevé la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, limitando el recurso a la declaración de urgencia de las contrataciones.
- c) En los expedientes de contratación en que el Instituto recurre al procedimiento negociado sin publicidad, ha de velar, tanto por que se consulte el número mínimo de empresas a que alude el artículo 93.1 LCAP, como por que el procedimiento de selección de éstas sea el más adecuado para procurar los mejores precios.
- d) El IVAM ha de procurar que en los expedientes que tramita a lo largo del ejercicio se recojan todos los documentos que sean precisos, y que estos se formalicen con todos los requisitos establecidos en cada caso.